



TUCUMAN

DECRETO 1621/1991 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Obra Social Subsidio de Salud. Modificación decreto 4143/84.

Del: 15/08/1991

VISTO, que el artículo 64° del [Decreto n° 4143/21 MAS-1984](#), reglamentario de la Ley n° 5597, dispone que los aranceles que regirán en la Obra Social Subsidio de Salud, tanto para los afiliados como para los profesionales prestadores, serán los determinados por la Ley vigente para Obras y Servicios Sociales y Mutuales (aranceles valor INOS), y

CONSIDERANDO:

Que por acta - convenio suscripta con fecha 08/08/1991 entre las Autoridades de la Intervención Federal, el Instituto de Previsión y Seguridad de la Provincia y las diferentes Asociaciones Profesionales que prestan servicios para afiliados y beneficiarios del Subsidio de Salud, se acordó establecer nuevos valores a las prestaciones médico - asistenciales a fin de eliminar el cobro del denominado "arancel diferenciado" o "plus", que debía afrontar en detrimento de su economía la masa de beneficiarios de la Obra Social;

Que es necesario ajustar la reglamentación vigente a este nuevo estado de situación, posibilitando al ente administrador del Subsidio de Salud apartarse de la regla originariamente establecida en materia de aranceles, cuando circunstancias debidamente fundadas así lo exijan y lo posibilite la situación económica del sistema.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase como segundo párrafo del artículo 64° del Decreto n° 4143/21 MAS-1984 -, reglamentario de la Ley n° 5597, el siguiente:

Queda facultado el Instituto a apartarse de la regla establecida en el párrafo precedente, recurriendo a valores o sistemas alternativos, cuando exista la conveniencia de ello, y circunstancias debidamente fundadas así lo exijan, y en función de las posibilidades económico - financieras de la Obra Social.-

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Asuntos Sociales.-

Art. 3° - Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Jorge Babusci; Julio César Aráoz

